



Resolución Jefatural

N° 000180-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 09 de Agosto de 2022

VISTOS: El Informe N° 003035-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 005270-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 004183-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO y el Informe N° 000556-2022-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Carta N° 150-2022/RL/JAZCA/CSLZ del CONSORCIO SUPERVISOR LZ;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de noviembre de 2019, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó la Licitación Pública N° 022-2019- MINEDU/UE 108-1, para la Contratación para la Ejecución de la Obra: “Saldo de Obra: Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariano Melgar- Ayaviri- Melgar- Puno”; posteriormente, con fecha 19 de febrero de 2020, suscribió el Contrato N° 30-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con la empresa CHINA RAILWAY N° 10 ENGINEERING GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERU, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 33'055,216.63 (Treinta y Tres Millones Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Dieciséis con 63/100 Soles), incluido los impuestos de ley; y un plazo de ejecución de obra de cuatrocientos veinte (420) días calendario;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2019, la Entidad, convocó el Concurso Público N° 20-2019-MINEDU/UE 108-1, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para realizar la Supervisión del Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariano Melgar – Ayaviri – Melgar - Puno”; posteriormente, con fecha 14 de febrero de 2020, suscribió el Contrato N° 29-2020- MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de dicho procedimiento de selección, con el CONSORCIO SUPERVISOR LZ (conformado por JOSE LUIS LEYVA CUEVA y JORGE ALBERTO ZORA CARBAJL ALVAREZ), en adelante el Supervisor, por el monto de S/ 1'070,432.28 (Un Millón Setenta Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Mil con 28/100 Soles) incluido los impuestos de ley, y un plazo total de prestación de servicios de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario, de las cuales cuatrocientos veinte (420) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario al periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra de fecha 06 de marzo de 2020, el Supervisor dejó constancia de lo siguiente: “Habiéndose cumplido todas las condiciones señaladas en el art. 176 del RLCE, el inicio del plazo de ejecución del saldo de obra: “Adecuación, mejoramiento y sustitución de la infraestructura educativa de la I.E. Mariano Melgar – Ayaviri – Melgar – Puno, del proyecto de inversión pública: “Rehabilitación y remodelación de la infraestructura educativa y equipamiento de la I.E. Mariano Melgar, ubicada en la Región Puno, Prov. de Melgar y distrito de Ayaviri; es el día 06 de marzo de 2020. (...)”;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LFTGKQG**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Que, mediante Resolución Jefatural N° 094-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de julio de 2020, la Entidad resolvió aprobar la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra del Contrato N° 030-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, presentada por el contratista, por ciento ochenta y seis (186) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del 29 de abril de 2021 al 01 de noviembre de 2021, en el marco de la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD. Asimismo, aprobó la extensión del servicio de supervisión de obra del Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, prorrogándose el término del plazo contractual desde 29 de mayo de 2021 al 01 de diciembre de 2021, periodo que incluye los treinta (30) días calendario para la recepción de obra, preliquidación del contrato de supervisión y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra, en el marco de la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000237-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 04 de noviembre de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/ 50,423.50 (Cincuenta Mil Cuatrocientos Veintitrés con 50/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total del 0.15%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000252-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 01 de diciembre de 2021, la Entidad resolvió aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 02, por el monto de S/ 8,935.29 (Ocho Mil Novecientos Treinta y Cinco con 29/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con una incidencia total acumulada del 0.18%, respecto del monto total del contrato original;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000263-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 13 diciembre de 2021, la Entidad resolvió declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 respecto del Contrato N° 30-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED por cincuenta y cinco (55) días calendario, presentada por el Contratista, para la ejecución de la obra, prorrogándose el término del plazo contractual del 01 de noviembre de 2021 al 26 de diciembre de 2021. Asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo del Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, correspondiente a la supervisión de la obra, por cincuenta y cinco (55) días calendario, prorrogándose el término del plazo contractual del 01 de diciembre de 2021 al 25 de enero de 2022, periodo que incluye los treinta (30) días calendario para la recepción de obra, preliquidación del contrato de supervisión y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000067-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 22 de marzo de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente la Primera Extensión del Servicio de Supervisión de Obra por sesenta y cuatro (64) días calendario, presentada por el Supervisor, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del 25 de enero de 2022 al 30 de marzo de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega del informe final y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra ser con cargo al Contratista Ejecución de la Obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000110-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 16 de mayo de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente la Segunda Extensión del Servicio de Supervisión de la Obra por treinta y un (31) días calendario, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del 30 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega del informe final y entrega de documentos para la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LFTGKQG**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

Liquidación Final del Contrato de la Obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra ser con cargo al Contratista Ejecución de la Obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000116-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 26 de mayo de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente la Tercera Extensión del Servicio de Supervisión de la Obra por treinta (30) días calendario, presentada por el Supervisor, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del 30 de abril de 2022 hasta el 30 de mayo de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega del informe final y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra será con cargo al Contratista Ejecución de la Obra;

Que, mediante Asiento N° 825 del Cuaderno de Obra, de fecha 01 de junio de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“Luego de que el personal tanto del contratista y de la supervisión (...) conciliaron metrados durante 02 jornadas de trabajo, luego al momento de recibir el informe mensual en físico; vemos que el monto a pagar al contratista se ha duplicado llegando a S/ 789,973.38; valorizándose partidas que no están autorizadas caso del campo deportivo, calentador solar, calentador a gas, las que no sabemos si funcionen o no, ya que para probarse se requiere que estén debidamente instalados, siendo necesario para ello el agua para llenar la piscina, el gas para probar el calentador a gas; asimismo, se tiene 02 absoluciones a la consulta de las canaletas del polideportivo y piscina, por ello se optó por disminuir el metrado pagado de esta partida. A la fecha (...) se vienen ejecutando en obra trabajos de correcciones y resanes o limpieza que no valorizan nada, por lo que se pide que ejecuten trabajos que valoricen (...);”*

Que, mediante Carta N° 124-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 06 de junio de 2022, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 100 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 28 de mayo al 03 de junio de 2022;

Que, mediante Carta N° 128-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 13 de junio de 2022, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 101 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 04 de junio al 10 de junio de 2022;

Que, mediante Asiento N° 851 del Cuaderno de Obra, de fecha 16 de junio de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“En atención al asiento N° 850 referido a aclaraciones de las alternativas propuestas en el adicional N° 05 Mejoramiento de drenaje del campo deportivo y silla de salto largo. Al respecto indicamos que en su anotación no solicita nada, asimismo, en reunión vía zoom con la Entidad se acordó que debería anotar porque se realiza la mezcla de suelos en las medias lunas ya que la respuesta de la Entidad para mejorar el campo deportivo solo abarcaba el campo de fútbol con una pendiente de 0.4%; sin embargo, en el expediente técnico se consideró la mezcla de suelos para toda el área del estadio. (...);”*

Que, mediante Carta N° 129-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 20 de junio de 2022, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 102 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 11 al 17 de junio de 2022;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000139-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 23 de junio de 2022, la Entidad resolvió declarar procedente la Cuarta Extensión del Servicio de Supervisión de la Obra por treinta y un (31) días calendario, presentada por el Supervisor, lo cual prorrogó la fecha de término del plazo contractual del 30 de mayo de 2022 hasta el 30 de junio de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario que corresponden al proceso de recepción de obra, entrega del informe final y entrega de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LFTGKQG**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra será con cargo al Contratista Ejecución de la Obra;

Que, mediante Carta N° 135-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 27 de junio de 2022, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 103 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 18 al 24 de junio de 2022;

Que, mediante Asiento N° 870 del Cuaderno de Obra, de fecha 29 de junio de 2022, el Supervisor señaló lo siguiente: *“Viene finalizando el mes de junio 2022 y en obra no se ejecutaron partidas importantes, por lo que la valorización será escasa como se manifestó en el asiento N° 827 del 03/06/22. Asimismo, indicamos que tampoco se hicieron pruebas de calidad, como pruebas de funcionamiento de equipos hidráulicos de concretos y/o suelos, no hay certificaciones de roturas de briquetas desde el mes de febrero 2022 (...);”*

Que, mediante Carta N° 137-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 03 de julio de 2022, el Supervisor presentó a la Entidad el Informe Semanal N° 104 de la supervisión de obra, correspondiente al periodo del 25 de junio al 01 de julio de 2022;

Que, mediante Carta N° 138-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 05 de julio de 2022, el Supervisor presentó la valorización de obra N° 27, correspondiente al mes de junio de 2022 (del 01 al 30);

Que, mediante Carta N° 139-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 05 de julio de 2022, el Supervisor presentó el Informe Mensual de Supervisión, correspondiente al período del 01 al 30 de junio de 2022;

Que, mediante Carta N° 150-2022/RL/JAZCA/CSLZ, recibida por la Entidad el 18 de julio de 2022, el Supervisor presentó la solicitud de quinta extensión del servicio de supervisión de obra, por el periodo comprendido del 01 de junio al 30 de junio de 2022, dado que los trabajos de obra siguen en ejecución, lo que implica que los servicios de supervisión sigan extendiéndose, pese a las extensiones de servicios que ya aprobó la Entidad por el atraso injustificado en la finalización de la obra en que viene incurriendo el Contratista desde el 27 de diciembre de 2021, adjuntando para tal efecto los documentos sustentatorios correspondientes;

Que, mediante Informe N° 000556-2022-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 27 de julio de 2022, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras manifestó al Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras su opinión referida a que procede la formalización de la quinta extensión del servicio de supervisión del Contrato N° 029-2020-MINEDU-VMGI-PRONIED, respecto del Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariano Melgar – Ayaviri – Melgar - Puno”, por treinta (30) días calendario, a favor del Supervisor, lo cual prorroga la fecha de término del plazo contractual de servicio de supervisión del 30 de junio de 2022 al 30 de julio de 2022, periodo que incluye la última etapa del servicio de supervisión (recepción de la obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra), por lo que recomendó se remita el expediente de la quinta extensión del servicio de supervisión a la Oficina de Asesoría, a fin de que se continúe con el trámite para la emisión de opinión legal y expedición de la resolución correspondiente y su posterior notificación;

Que, mediante Informe N° 004183-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, de fecha 01 de agosto de 2022, el Coordinador (e) del Equipo de Ejecución de Obras manifestó su conformidad con el Informe N° 000556-2022-FMG-MINEDU-VMGI-



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LFTGKQG**



www.gob.pe/pronied



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

PRONIED-UGEO-EEO del Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obra, a través del cual se recomienda declarar procedente la quinta extensión del servicio de supervisión por treinta (30) días calendario; remitiendo el referido expediente y sus antecedentes, solicitando se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 005270-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de agosto de 2022, el Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, manifestó su conformidad con el Informe N° 000556-2022-FMG-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO e Informe N° 004183-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EEO del Equipo de Ejecución de Obras, a través de los cuales se recomienda declarar procedente la quinta extensión del servicio de supervisión por treinta (30) días calendario; en virtud a los cuales se remite el expediente de la solicitud de la segunda extensión del servicio de supervisión y sus antecedentes, solicitando se emita el informe legal y proyecte el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante del Informe N° 003035-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 09 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, desde el punto de vista legal, corresponde a la Entidad declarar procedente la Quinta Extensión de los Servicios de Supervisión de Obra del Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Saldo de Obra: «Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariano Melgar – Ayaviri – Melgar - Puno»; por treinta (30) días calendario, teniendo en cuenta que, el retraso en la ejecución de la obra son por causas imputables al Contratista; por tanto, es éste último quien deberá asumir el costo de los servicios efectivos de supervisión del periodo considerado en la presente extensión de plazo, en virtud del artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, toda vez que, la extensión de los servicios de supervisión se realiza con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra; por lo que, corresponde prorrogar la fecha de término de plazo contractual del servicio de supervisión al 30 de junio de 2022 al 30 de julio de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra;

Que, el artículo 186 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente: «186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. (...)»;

Que, el artículo 187 del referido Reglamento establece al respecto: «187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes»;

Que, el artículo 189 del citado Reglamento establece que: «En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LFTGKQG**





Resolución Jefatural

puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad»;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010 Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 11 de enero de 2022, modificada mediante Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 31 de enero de 2022, se delegó facultades al Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras para la aprobación de las extensiones del servicio de supervisión de obra;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000163-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, de fecha 15 de julio de 2022, se designó al Director (e) del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU y Decreto Supremo N° 008-2021-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, Resolución Directoral Ejecutiva N° 000004-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000028-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000163-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar **PROCEDENTE** la Quinta Extensión del Servicio de Supervisión de Obra por treinta (30) días calendario, presentada por el CONSORCIO SUPERVISOR LZ, encargada del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión del Saldo de Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mariano Melgar – Ayaviri – Melgar - Puno”, en mérito al Contrato N° 29-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 20-2019-MINEDU/UE 108-1, la cual prorroga la fecha de término del plazo contractual del 30 de junio de 2022 al 30 de julio de 2022, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el periodo de recepción de obra, entrega de informe final y los documentos para la liquidación de la obra, cuyo costo por los servicios de supervisión efectiva de la obra que genere la presente extensión de plazo será con cargo al Contratista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LFTGKQG**



www.gob.pe/pronied



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960



Resolución Jefatural

ARTÍCULO 2.- Notifíquese la presente Resolución al Supervisor, CONSORCIO SUPERVISOR LZ y al Contratista CHINA RAILWAY N° 10 ENGINEERING GROUP CO. LTD SUCURSAL DEL PERU, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
CARLOS ENRIQUE MIRANDA GUZMAN
Director (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.pronied.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LFTGKQG**



www.gob.pe/pronied



Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: 511 615-5960